

REGLAMENTO PARA EL DIRECTOR (DIRECTOR DE TESIS), DIRECTOR INTERNO (DIRECTOR INTERNO DE TESIS) Y ASESOR (ASESOR DE TESIS) DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO DE BIOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CONSIDERANDOS

El establecimiento de un Proyecto de Investigación requiere del actuar de personas que se han formado para hacer de la generación de conocimientos el objeto de su trabajo. Por otro lado, un estudiante de Licenciatura es un individuo que, en general, no tiene los elementos formativos para establecer, por sí solo, un Proyecto de Investigación trascendental. Así que el estudiante de Licenciatura Del Instituto de Biociencias de la Universidad Autónoma de Chiapas (IBC-UNACH) deberá de colocarse bajo la dirección y tutela de un profesor o investigador, reconocido por su capacidad para generar conocimiento, con el fin de aprender a escribir y desarrollar un Proyecto de Investigación Científica. Así mismo, el Director del Proyecto de Investigación puede requerir del apoyo de otro(s) profesional(es) para guiar al estudiante en el desarrollo del tema a investigar, por lo que puede sugerirlo(s) como Asesor(es). Al concluir los trabajos del Proyecto de Investigación, junto con el Director del Proyecto de Investigación Científica, el estudiante escribirá un documento que a la postre será el documento de titulación (Tesis).

CAPITULO I
DEL DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1. Podrá ser considerado como Director de Proyecto de Investigación (Director de Tesis) todo aquel profesional que se dedique total o parcialmente a la generación de conocimiento en el campo de formación de los estudiantes de licenciatura del IBC-UNACH y que labore en una Institución de Educación Superior o de Investigación.

ARTÍCULO 2. Podrán ser Directores de Proyecto de Investigación (Director de Tesis):

- a) Los profesores adscritos al IBC-UNACH que realicen investigación formal y publiquen sus resultados en revistas arbitradas.
- b) Los Profesores de cualesquiera de las Facultades, Escuelas e Institutos de la UNACH, que cultiven el campo de formación, o áreas afines, de los estudiantes de licenciatura, que realicen investigación formal y publiquen sus resultados en revistas arbitradas.
- c) Los Profesores de cualquier otra Institución de Educación Superior localizada en el Estado de Chiapas, en otro estado de la República Mexicana o de otro país, con el requisito fundamental de que cultiven el campo de formación, o área afín, de los estudiantes de licenciatura.

- d) Los Investigadores de cualquier Institución reconocida oficialmente como dedicada a generar conocimiento ubicada en el Estado de Chiapas, en la República Mexicana o en otro país, con el requisito de que cultiven el campo de formación, o área afín, de los estudiantes de licenciatura.
- e) También podrán ser considerados Directores de Proyecto de Investigación individuos con otro tipo de nombramiento en las Instituciones mencionadas previamente (p. ej. Técnicos Académicos), siempre y cuando cumplan con la premisa de ser activos en la generación de conocimiento en el campo de formación, o área afín, de los estudiantes de licenciatura.

ARTÍCULO 2 Siempre que un Proyecto de Investigación sea dirigido por un Director ajeno al programa de Licenciatura del IBC-UNACH deberá ser nombrado un Director Interno.

ARTÍCULO 3. El nombramiento de Director Interno será extendido por el Director del IBC-UNACH Instituto previa consulta con el Comité Evaluador de Proyectos de Investigación (Comité Evaluador de Protocolos de Investigación) los cuales considerarán el tema del Proyecto de Investigación y la experiencia, idoneidad y disponibilidad del Profesor.

ARTÍCULO 4. Un Proyecto de Investigación podrá contar con Asesores, internos y externos, siempre y cuando el Director del Proyecto de Investigación lo considere pertinente. Los asesores de un Proyecto de Investigación no serán más de tres debiendo especificar la(s) actividad(es) que desempeñarán

CAPÍTULO II DEL RECONOCIMIENTO COMO DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (PROTOCOLO DE TESIS)

ARTÍCULO 4. El reconocimiento como Director de Proyecto de Investigación (Director de tesis) será un documento extendido por la Dirección del IBC-UNACH, por tanto con reconocimiento oficial, el cual será otorgado una vez el Proyecto de Investigación haya sido aceptado por el Comité de Evaluación de Proyectos de Investigación (Comité de Evaluación de Protocolos de Tesis).

CAPÍTULO III DEL RECONOCIMIENTO COMO DIRECTOR INTERNO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (PROTOCOLO DE TESIS)

ARTÍCULO 5. El reconocimiento como Director Interno de Proyecto de Investigación (Director Interno de Tesis) será un documento extendido por la Dirección del IBC-UNACH por tanto con reconocimiento oficial, el cual será otorgado una vez que el Proyecto de Investigación haya sido aceptado por el Comité de de Evaluación de Proyectos de Investigación (Comité de Evaluación de Protocolos de Tesis).

CAPÍTULO IV
DEL RECONOCIMIENTO COMO ASESOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
(PROTOCOLO DE TESIS)

ARTÍCULO 6. El reconocimiento como Asesor de Proyecto de Investigación (Asesor de Tesis) será un documento extendido por la Dirección del IBC-UNACH, y por consiguiente con reconocimiento oficial, el cual será otorgado una vez el Proyecto de Investigación haya concluido y el Documento de Titulación (Tesis) haya sido aceptado por el Comité de Titulación.

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
(PROTOCOLO DE TESIS)

ARTÍCULO 7. Son funciones del Director de Proyecto de Investigación (Protocolo de Tesis):

- a) Establecer junto con el estudiante de Licenciatura del IBC-UNACH, el objetivo del Proyecto de Investigación.
- b) Guiar y acompañar al estudiante en la estructuración del Proyecto de Investigación.
- c) Guiar y acompañar al estudiante en la escritura del Proyecto de Investigación en apego a la Guía que para tal fin se ha desarrollado.
- d) Firmar de consentimiento el documento escrito que el estudiante entregará como Proyecto de Investigación.
- e) Asistir a la presentación oral que el estudiante hará ante el Comité de Evaluación de Proyectos de Investigación (Comité de Evaluación de Protocolos de tesis).
- f) Guiar, dar acompañamiento y regular al estudiante durante la ejecución del Proyecto de Investigación
- g) Indicar al estudiante, según su criterio, los aciertos, errores y las correcciones pertinentes y demás detalles que considere valiosos para el buen desarrollo del proyecto de investigación.

- h) Elegir, junto con los asesores y, en su caso, el Director Interno, la revista donde se publicarán los resultados del Proyecto de Investigación.
- i) Guiar y acompañar al estudiante en la escritura de la Tesis (formato Artículo de Investigación Científica) en apego a las Normas Editoriales de la revista seleccionada durante la Unidad de aprendizaje “Seminario de Investigación” para la posterior publicación de los resultados del Proyecto de Investigación.
- j) Ser miembro del Comité de Titulación del estudiante en cuestión.
- k) Participar en el Examen de Titulación del estudiante en cuestión.

CAPÍTULO VI
DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR INTERNO DE PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN (PROTOCOLO DE TESIS)

ARTÍCULO 8. Son funciones del Director Interno de Proyecto de Investigación (Protocolo de Tesis):

- a) Establecer, de acuerdo con el Director de Proyecto de Investigación y el estudiante de Licenciatura del IBC-UNACH el objetivo del Proyecto de Investigación.
- b) Apoyar al Director de Proyecto de Investigación para que el estudiante estructure el Proyecto de Investigación.
- c) Apoyar al Director de Proyecto de Investigación para que el estudiante escriba el Proyecto de Investigación en apego a la Guía que para tal fin se ha desarrollado en la Licenciatura de Ingeniero Biotecnólogo.
- d) Firmar su consentimiento, junto con el Director el documento escrito que el estudiante entregará como Proyecto de Investigación.
- e) Asistir a la presentación oral que el estudiante hará ante el Comité de Evaluación de Proyectos de Investigación (Comité de Evaluación de Protocolos de tesis) EXCLUSIVAMENTE en el caso de que el Director de Proyecto de Investigación NO pueda asistir, previo visto bueno de la Secretaría Académica del IBC-UNACH.
- f) Apoyar al Director de Proyecto de Investigación para acompañar y regular al estudiante durante la ejecución del Proyecto de Investigación
- g) Indicar al estudiante, según su criterio, los aciertos, errores, las correcciones pertinentes y demás detalles que considere valiosos para el buen desarrollo del proyecto de investigación.
- h) Ayudar al Director de Proyecto de Investigación a elegir la posible revista donde se pudiera publicar los resultados del Proyecto de Investigación.
- i) Apoyar al estudiante en la escritura de la Tesis (formato Artículo de Investigación Científica) en apego a las Normas Editoriales de la revista

seleccionada durante la unidad de aprendizaje “Seminario de investigación” para la publicación de los resultados del Proyecto de Investigación.

- j) Ser miembro del Comité de Titulación del estudiante en cuestión.
- k) Participar en el Examen de Titulación del estudiante en cuestión.

CAPÍTULO VII
DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
(PROTOCOLO DE TESIS)

ARTÍCULO 9. Son funciones de los asesores de Proyecto de Investigación (Protocolo de Tesis):

- a) Asistir al Director de Proyecto de Investigación para guiar, acompañar y regular al estudiante durante la ejecución del Proyecto de Investigación
- b) Indicar al estudiante, según su criterio, los aciertos, los errores, las correcciones pertinentes y demás detalles que considere valiosos para el buen desarrollo del proyecto de investigación.
- c) Asistir al Director de Proyecto de Investigación a elegir la revista donde se publicarán los resultados del Proyecto de Investigación.
- d) Apoyar al estudiante en la escritura de la Tesis (formato Artículo de Investigación Científica) en apego a las Normas Editoriales de la revista seleccionada durante la unidad de aprendizaje “Seminario de tesis” para la publicación de los resultados del Proyecto de Investigación.